

INTER. 2139
EXP. No. 2020-180

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., Noviembre primero (01) del año dos mil veintidós (2022)

Conforme el memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por tanto, se ordena el archivo en forma definitiva del expediente, previa su cancelación en los libros radicadores.

Así mismo, se dispone LEVANTAR las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 157-57579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, así como la restricción para salir del país que pesa sobre el ejecutado. Infórmese de esta decisión al Comisionado para efectos que se abstenga de dar cumplimiento al encargo y devuelva el despacho sin dilacionar.

Por Centro de servicios envíese oficio a las autoridades respectivas.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
J U E Z

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d95b99063b4d4361b26836ae8c669c0517cf2e33ff81ad2ca8a1137bdd6b0aa**

Documento generado en 01/11/2022 06:35:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>